

Ciudad de México, a 28 de junio de 2022

CIRCULAR No. 63

CC. PERSONAS ENCARGADAS DE DESPACHO Y TITULARES DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Presentes.

Me refiero a las acciones de coordinación que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC), realiza con la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Gobierno de la Ciudad de México (GCDMX) a efecto de apoyar a dicha instancia para la divulgación de la “Guía Operativa para el ejercicio de los Recursos del Presupuesto Participativo 2022 de las Alcaldías de la Ciudad de México” (Guía Operativa 2022), y en particular, al **Curso Autoinstructivo y su respectivo material didáctico de apoyo** (folleto) que, como acción formativa, se ha elaborado para la divulgación del contenido de la referida Guía.

Al respecto, con fundamento en los artículos 84, párrafo primero, 86, fracciones IX y XI, así como 113 fracciones I, V, VI y XII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, además de 19, fracciones VII y VIII, 30, fracción I y 39, fracciones I, II, III, V y VII del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se les instruye atender las siguientes indicaciones.

1. Descargar y estudiar los materiales relativos a la acción formativa orientada a la divulgación de la Guía Operativa 2022. Los materiales se encuentran disponibles en el repositorio de *Materiales DEPCyC*, dentro de la carpeta *Documentos 2022*, subcarpeta *220627 Guía operativa 2022*. El acceso al repositorio se deberá realizar a través de la liga siguiente.

<https://iedf.sharepoint.com/sites/materialesdepccy>

Cabe destacar que, entre los materiales disponibles para descarga, se encuentra la liga al contenido del **Curso Autogestivo** en una versión de acceso a través de la aplicación *Genially*, la cual no requiere la inscripción al aula virtual (*Moodle*) para su revisión. El material se comparte para su uso cuando la Dirección Distrital (DD) requiera impartir la acción formativa de manera presencial; y de ser el caso, ésta deberá ser reportada de

CIRCULAR No. 63

conformidad con lo dispuesto en los “Criterios operativos y de seguimiento para la implementación de las acciones del Programa Institucional de Promoción y Desarrollo de los Principios Rectores de la Participación Ciudadana 2022”.

2. Participar en la reunión de socialización del **Curso Autogestivo**, así como del material de apoyo para la divulgación de la Guía Operativa 2022. **La reunión se celebrará el próximo jueves 30 de junio de 2022, de las 16:00 a las 17:00 horas**, en modalidad virtual a distancia, a través de la Plataforma *Microsoft Teams*. Para acceder a la reunión deberán utilizar el enlace siguiente.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTNiZjlwMjgtZDIIYy00MDhjLWFhMDItMGNhMzg3Mjc0MTI3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22d739d50f-c008-4315-843f-ace38301abbd%22%2c%22Oid%22%3a%223cbebe1f-d335-4573-b9e1-926eb9e15c47%22%7d

3. Las personas encargadas de despacho y/o titulares de Órgano Desconcentrado, subcoordinadoras de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, secretarías de Órgano Desconcentrado, de Jefaturas de Departamento de Coordinación y Seguimiento, así como técnicas de Órgano Desconcentrado, **a partir del jueves 30 de junio y, a más tardar, el viernes 22 de julio de 2022**, deberán cursar en modalidad autoinstructacional la acción formativa orientada a la divulgación de la Guía Operativa 2022.

También participarán en dicho curso el personal que, con carácter de eventual, colabora en el desarrollo de actividades vinculadas al Presupuesto Participativo en el Órgano Desconcentrado (OD), para lo cual la persona Titular de OD instruirá su incorporación a dicho curso.

El acceso al curso autoinstructacional se encuentra disponible a través del siguiente enlace:

<https://capacitacion-depcyc.iecm.mx/>

De igual manera, acusarán de recibida la presente Circular mediante firma autógrafa todas las personas de estructura y eventuales que colaboran en el desarrollo de actividades vinculadas al Presupuesto Participativo en el OD; para ello, utilizarán el formato contenido en el **Anexo 1**, mismo que será remitido debidamente requisitado y en formato PDF a las cuentas de correo *capacitacion.depcyc@iecm.mx* y *ualaod.documentos@iecm.mx* a más tardar, el próximo lunes **4 de julio de 2022**, antes de las **17:00 horas**.



Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



CIRCULAR No. 63

De igual manera, las **Constancias de acreditación del curso**, tanto del personal de estructura como eventual, deberán ser remitidas a las cuentas de correo referidas en el párrafo anterior, a más tardar, el **lunes 25 de julio de 2022, antes de las 17:00 horas**.

4. Invitarán al **Curso Autoinstruccional** de la Guía Operativa 2022 a las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO), así como de los Comités de Ejecución y de Vigilancia de las Unidades Territoriales (UTs) que se encuentren dentro de su ámbito territorial de competencia; para este fin harán uso del **Anexo 2**.

Conviene advertir que para este **público objetivo**, el curso estará disponible hasta el **31 de diciembre del año en curso**.

Cuando resulte estrictamente necesario que el curso se desarrolle de forma presencial, deberán ser utilizadas las herramientas didácticas (curso en *Genially* y folleto en PDF, adjunto a esta Circular como **Anexo 3**) a las que se hizo referencia previamente.

5. En su caso, atender las instrucciones adicionales respecto de actividades orientadas a la divulgación de la Guía Operativa 2022 que puedan derivarse de acuerdos con la SAF del GCDMX y que serán informadas con oportunidad a través de la cuenta de correo institucional.
6. Por último, es importante mencionar que:
 - a) El diseño del curso es una actividad desarrollada en coordinación con la SAF del GCDMX y que, como autoridad responsable del proceso de capacitación y asesoría para la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo, cuenta con el visto bueno de dicha Secretaría, y
 - b) El propósito principal de esta acción formativa es que el personal del IECM tenga a su disposición la información necesaria para que esté en posibilidades de brindar la debida asesoría sobre el tema, para lo cual se proporcionan los enlaces (links) que se requieren para accesar a ésta (Ver **Anexo 4**).

Finalmente, para resolver dudas respecto de las actividades señaladas en la presente Circular, contarán con el apoyo del **C. Jorge Alberto Arteaga Carranza**, Analista adscrito a la DEPCyC, a la extensión 4854, o a través de su correo institucional jorge.arteaga@iecm.mx.



Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



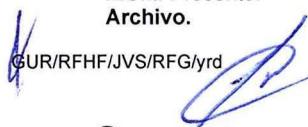
CIRCULAR No. 63

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración para el óptimo desarrollo de esta actividad institucional, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Gustavo Uribe Robles
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

C.c.p. Mtra. Patricia Avendaño Durán. Consejera Presidenta del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. César Ernesto Ramos Mega. Consejero Electoral Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.
Mtro. Roberto Francisco Hinojosa Frías. Director Ejecutivo de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM. Presente.
Lic. Bernardo Núñez Yedra. Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados del IECM. Presente.
Archivo.


GUR/RFHF/JVS/RFG/yrd



Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando constantemente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





INFORMACIÓN **RELEVANTE** DE LA
GUÍA OPERATIVA PARA EL EJERCICIO DE LOS
RECURSOS DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO 2022 DE LAS **ALCALDÍAS**
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Junio de 2022



Huizaches 25,
Colonia Rancho Los Colorines,
Tlalpan, C.P. 14386,
Ciudad de México.



Participatel 55 2652 0989
Conmutador: 55 5483 3800



Email:
capacitacion.depcyc@iecm.mx
Web: www.iecm.mx

Disposiciones



Aspectos Generales

Sección primera

¿Qué es el presupuesto participativo?	01
¿Cuáles son las etapas del proceso de presupuesto participativo	02
Autoridades en materia de presupuesto participativo	03
Obligaciones de las personas titulares de las alcaldías en materia de presupuesto participativo	04
Distribución del presupuesto participativo en las unidades territoriales	05
Montos del presupuesto participativo por unidad territorial	06
Dictaminación de proyectos	07
Proyectos ganadores	09

Aspectos Específicos

Sección segunda

¿Qué es el Clasificador por Objeto del Gasto?	10
Los comités de ejecución y los de vigilancia	12
Contratación y ejecución	14
Gestión de los recursos	15
Seguimiento del proyecto	16
Capacitación y asesoría	17
Interpretación	18

Introducción

El propósito del presente folleto es que las personas conozcan el contenido más relevante de la «Guía Operativa para el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo 2022 de las Alcaldías de la Ciudad de México» (Guía Operativa 2022).

Con la publicación de la Guía Operativa 2022 se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), el cual mandata que el ejercicio del presupuesto participativo estará sujeto a las disposiciones establecidas en la Guía Operativa que emita la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF). Cabe destacar que la Guía Operativa 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de mayo del presente año.

La Guía Operativa 2022 tiene por objeto establecer las disposiciones a las que se deben sujetar las alcaldías, así como los comités de ejecución y los de vigilancia para la gestión, contratación, ejercicio, comprobación, seguimiento, verificación, supervisión y rendición de cuentas de los recursos del presupuesto participativo destinados a los proyectos ganadores del año 2022, en términos de lo previsto por la Ley de Austeridad, la Ley de Participación y demás ordenamientos aplicables.

Para este año la Guía Operativa 2022 en su marco normativo incorpora nuevos ordenamientos respecto de los señalados en su versión del 2021, a saber:

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Asimismo, otra novedad para 2022 es la incorporación de nuevas obligaciones para las personas titulares de las alcaldías, entre otras, la de brindar capacitación y asesoría a las personas integrantes de los comités de ejecución y los de vigilancia.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) te agradece por formar parte del fortalecimiento de la participación ciudadana en esta entidad y hacer efectiva tu convicción de construir una ciudadanía plena e informada.

Ciudad de México, junio de 2022

Recuerda que... ¡Con Participación todo funciona!



¿Qué es el presupuesto participativo?

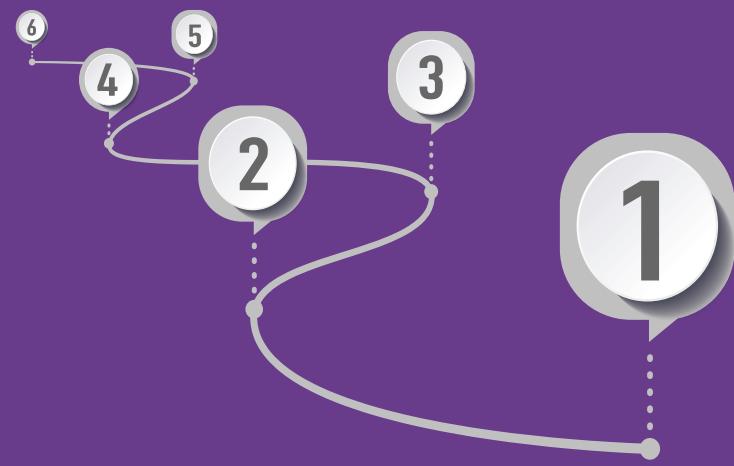


Es un instrumento de democracia participativa regulado por la Ley de Participación, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad de México para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales. (Artículo 116 Ley de Participación).

El presupuesto participativo se debe orientar esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y solidaridad entre las personas vecinas y habitantes de cada unidad territorial.

Conforme a la progresión de los recursos del presupuesto participativo que señala la Ley de Participación, para 2022, la asignación corresponde al 3.75 por ciento del presupuesto total aprobado para cada alcaldía por el Congreso de la Ciudad de México.

¿Cuáles son las etapas del Presupuesto participativo?



1

Emisión de la convocatoria

2

Asamblea de diagnóstico y deliberación

3

Registro de proyectos

4

Validación técnica de los proyectos

5

Día de la consulta

1

2

3

4

5

6



Autoridades de la Ciudad de México en materia de presupuesto participativo



Las autoridades de la Ciudad de México en materia de presupuesto participativo son las siguientes:



Jefatura de Gobierno



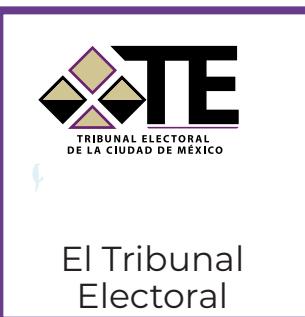
La Secretaría de Administración y Finanzas (SAF)



La Secretaría de la Contraloría



El Instituto Electoral



El Tribunal Electoral



El Congreso



Las Alcaldías

Los coadyuvantes de las autoridades en materia de presupuesto participativo son las siguientes:

COPACO

Comisiones de Participación Comunitaria



Instituto de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas de la Ciudad de México

Para mayor información, escanee el Código QR o ingrese a la siguiente liga.

<https://view.genial.ly/6290e9699d21860018cd36f6>



Obligaciones de las personas titulares de las alcaldías en materia de presupuesto participativo



En materia de presupuesto participativo las personas titulares de las alcaldías tienen las siguientes obligaciones.

- I. Participar, en coordinación con las demás autoridades y las Comisiones de Participación Comunitaria, en las Consultas Ciudadanas de acuerdo con lo que establece la Ley de Participación.
- II. Proveer la información y documentación relativa al avance físico y financiero de las actividades y proyectos; incluyendo información de geolocalización, de facturación y contenido fotográfico.

De manera adicional, para la Guía Operativa 2022 se incorporaron las siguientes obligaciones:

- III. Propiciar, promover, incentivar y apoyar la participación de los Comités de Ejecución y de Vigilancia en los procesos de definición de los alcances de los proyectos ganadores, contratación de las personas físicas o morales que realizan los trabajos, el seguimiento y la ejecución de los trabajos.
- IV. Proporcionar la información que requieran las personas integrantes de la Red de Contralorías Ciudadanas, designadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para llevar a cabo las funciones encomendadas, de conformidad con los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana.

Para conocer los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, escanee el Código QR o ingrese a la liga siguiente:
<http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/5551.pdf>



V. Remitir al Congreso de la Ciudad de México, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, de manera electrónica, la información correspondiente a cada demarcación territorial, la cual debe incluir el presupuesto asignado a cada proyecto, el contrato formalizado para la ejecución del proyecto ganador, así como los avances del mismo.

Distribución del presupuesto participativo en las unidades territoriales



50%

Se destinará de forma proporcional entre las colonias pueblos y barrios de la Ciudad de México.

50%

Se distribuirá de conformidad con los siguientes criterios:

- Índice de pobreza multidimensional
- Incidencia delictiva
- Condición de pueblo originario
- Condición de pueblos rurales
- Cantidad de población
- Población flotante en las demarcaciones territoriales

05

La SAF proporciona al Instituto Electoral los montos asignados a cada unidad territorial determinados por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar su difusión en la convocatoria a la consulta en materia de presupuesto participativo y para su publicación en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral.



Te invitamos a conocer la página del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México
<https://www.ipdp.cdmx.gob.mx/>

Montos del presupuesto participativo por unidad territorial



Con base en los porcentajes de distribución que señala la Ley de Participación, el dictamen de viabilidad que emite el Órgano Dictaminador, además de estar debidamente fundado y motivado, expresa clara y puntualmente la factibilidad financiera del proyecto, considerando que en ningún caso el ejercicio de los proyectos financiados con el presupuesto participativo debe depender de la asignación de recursos adicionales.

El proyecto tiene viabilidad financiera siempre y cuando se asegure que el presupuesto participativo es soporte suficiente para su ejecución total.



Consulte los montos por unidad territorial con el código QR o en la siguiente liga.
https://www.iecm.mx/www/sites/enchulatocolonia2022/assets/files/montos_pp2022.xls

Dictaminación de los proyectos



Respecto de la dictaminación de proyectos y para efectos de determinar la factibilidad de los proyectos de presupuesto participativo, cada alcaldía conforma un Órgano Dictaminador integrado por las siguientes personas, todas con voz y voto:

- a) Cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar. El Instituto Electoral realiza el procedimiento para seleccionar a las personas especialistas mediante insaculación en su plataforma;
- b) La persona concejal que preside la Comisión de Participación Ciudadana;
- c) Dos personas titulares de las unidades administrativas de la alcaldía; y
- d) La persona titular de la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana en la alcaldía.

Adicionalmente, participan también desde el momento de la instalación del Órgano Dictaminador, con voz y sin voto:

- a) Una persona integrante de la Red de Contraloría Ciudadanas;
- b) La persona titular del órgano interno de control de la alcaldía.

Las personas integrantes del Órgano Dictaminador realizan un estudio de viabilidad y factibilidad de los proyectos de acuerdo con las necesidades o problemas a resolver; su costo, tiempo de ejecución y la posible afectación temporal; verifican también que los proyectos sobre presupuesto participativo no afecten suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, áreas de valor natural y ambiental, áreas declaradas como patrimonio cultural; y también revisa con el catastro que publica el Gobierno de la Ciudad de México.

El dictamen debe contener:

- I. Nombre del proyecto;
- II. Unidad territorial donde fue presentado;
- III. Elementos considerados para dictaminar;
- IV. Monto total del costo estimado;
- V. Razones por las que se dictamina negativa o positivamente; y
- VI. Nombre y, en su caso, cargo de las personas integrantes del Órgano Dictaminador.



Consulte el Sistema Integral de Publicación de Proyectos con el código QR o en la siguiente liga.
<https://siproe2022.iecm.mx/sistema-integral/>

Proyectos ganadores



Una vez electos los proyectos ganadores, ya sea en la jornada electiva o de manera extraordinaria, la Asamblea Ciudadana convoca en los términos de la Ley de Participación, con el objetivo de:

- I. Informar a las personas habitantes de la unidad territorial de los proyectos ganadores;
- II. Nombrar los comités de ejecución y los de vigilancia;
- III. Informar del mecanismo para que los comités de ejecución y los de vigilancia lleven a cabo las tareas asignadas; y
- IV. Señalar un calendario tentativo de ejecución de los proyectos.



¿Qué es el Clasificador por Objeto del Gasto?



El Clasificador por Objeto del Gasto es el documento que determina los capítulos, conceptos y partidas base para el registro del gasto público de la Ciudad de México previsto en el Presupuesto de Egresos, cuenta con información de la demanda de bienes y servicios de las unidades responsables del gasto y la adquisición de los mismos, así como de las transferencias que realizan.

Los recursos del presupuesto participativo se ejercen en los siguientes capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto.

2000

Materiales y suministros

3000

Servicios generales

4000

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

5000

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

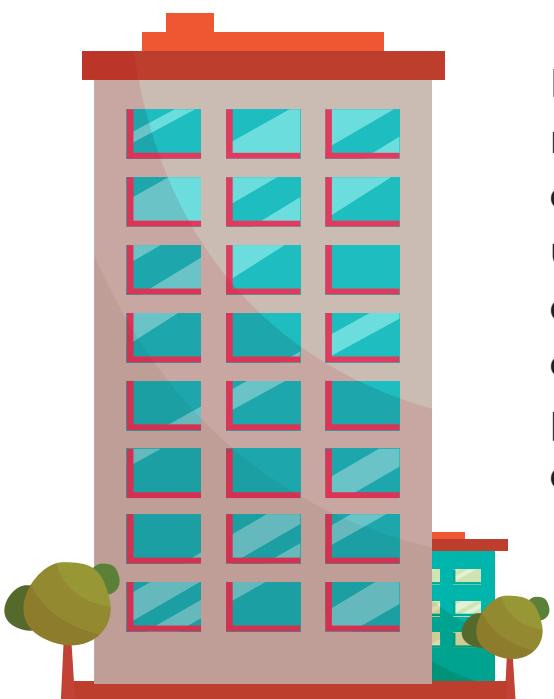
6000

Inversión pública



Los recursos del presupuesto participativo pueden destinarse al mejoramiento de espacios públicos, a la infraestructura urbana, obras y servicios, así como actividades recreativas, deportivas y culturales, en favor de la comunidad y en ningún momento suplen o subsanan las obligaciones de las alcaldías que como actividad sustantiva deban realizar.

Las erogaciones con cargo al capítulo 4000 pueden ser ejecutadas en los casos en que el proyecto sea enfocado al fortalecimiento y promoción de la cultura comunitaria, en este sentido, los proyectos que involucren la entrega de ayudas o apoyos directos a las personas o grupos sociales no deberán exceder el 10 por ciento del total del monto ejercido del presupuesto participativo.



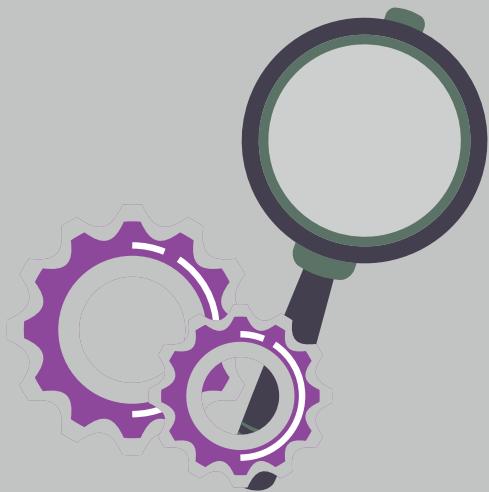
Los proyectos ganadores destinados al mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común de las unidades habitacionales que requieran la adquisición de bienes y/o contratación de servicios u obras, se podrán realizar con cargo al capítulo 4000 del Clasificador por Objeto del Gasto.

El clasificador por objeto del gasto del 2022 de la Ciudad de México se puede descargar mediante el código QR o en la siguiente liga.

https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/-files-pdf/paquete_economico_2022/presupuesto_egresos_2022/anexo_III/II_A_CLASIFICACION_POR_OBJETO_DEL_GASTO.pdf



Comités de ejecución y de vigilancia



Los Comités de ejecución y los de vigilancia están integrados por las personas que hayan manifestado la voluntad de pertenecer a alguno de ellos; se encuentran bajo la responsabilidad de dos personas, una por cada comité, quienes deben ser insaculadas en la Asamblea Ciudadana; dichas personas ostentan la representación ciudadana en materia de presupuesto participativo.

El comité de ejecución:

- Verifica la correcta administración de los recursos del presupuesto participativo asignado a la unidad territorial;
- Asiste a los procedimientos que lleve a cabo la alcaldía para la adquisición de los bienes y/o servicios y la contratación de la obra pública;
- Inspecciona la ejecución de los proyectos ganadores;
- Interviene en la verificación de la recepción de los bienes adquiridos y los servicios contratados, así como en la constatación de las obras realizadas,
- Supervisa que éstas transcurran conforme a las especificaciones y calendarios contenidos en los instrumentos legales suscritos y se realicen los pagos a paso y medida, acorde a la recepción de los bienes y servicios y al avance de la obra; y
- Solicita a la alcaldía la información y soporte necesarios para llevar a cabo su encomienda.

El comité de vigilancia

- Verifica la correcta aplicación del recurso autorizado, el avance y la calidad de la obra, mediante la solicitud de informes a la alcaldía.

Los comités de ejecución y los de vigilancia:

- Informan a la ciudadanía respecto de las actividades desarrolladas en el ejercicio de la función encomendada, así como los avances registrados.
- Mantienen comunicación estrecha con la persona Contralora Ciudadana que participó en la dictaminación del proyecto, a través de la coordinación y organización de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para comunicar las irregularidades, así como los atrasos, incumplimientos o mal uso de los recursos en la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo que identifiquen en su calidad de representación ciudadana. La Secretaría de la Contraloría General requiere a la alcaldía en el ejercicio de sus facultades.



- Se coordinan en todo momento para la toma de decisiones de manera conjunta, a fin de asegurar la realización del proyecto ganador en tiempo y forma, en beneficio de la unidad territorial; en este mismo sentido, establecen coordinación con la Comisión de Participación Ciudadana del Congreso local y la persona proponente, como coadyuvantes en el proceso de materialización del proyecto ganador.

Contratación y Ejecución



Para la contratación y ejecución, de acuerdo a las disposiciones contenidas en las leyes de Obras Públicas y de Adquisiciones en la Ciudad de México, sus reglamentos respectivos y demás normativa aplicable, la alcaldía:

- Lleva a cabo los procedimientos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, así como de la obra pública que se precisan para la realización de los proyectos ganadores; en este sentido, se atiende a la ley respectiva, conforme a la naturaleza del requerimiento que se precisa para llevar a cabo dicho proyectos;
- Se obliga a proporcionar la documentación que le sea requerida, la cual, conforme a las disposiciones normativas específicas que regulan los procesos de contratación y ejecución respectivos, debe constar en expedientes y cumplir con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, ambas de la Ciudad de México;
- Deja constancia del inicio de los trabajos a través del Acta Circunstanciada que para tal efecto integra, la cual pone a disposición, en fotocopia (copia simple), de las personas responsables de los comités de ejecución y los de vigilancia, así como de la Dirección de Contralorías Ciudadanas, adscrita a la Secretaría de la Contraloría General.

Gestión de Recursos



La alcaldía gestiona, a través del sistema que administra la Secretaría, la «Cuenta por Liquidar Certificada¹» respectiva para que se realice el pago a las personas físicas o morales contratadas con cargo al recurso del presupuesto participativo, apegándose a lo dispuesto por el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La comprobación y registro del gasto y la rendición de cuentas se sujeta a los ordenamientos contenidos en la Ley de Austeridad, su Reglamento, el Manual de Reglas y Procedimientos citado en el párrafo que antecede y demás normativa federal y local aplicable.



El Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México se puede descargar mediante el código QR o en la siguiente liga:
http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/68695/37/1/0

1. De acuerdo con el «Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México», la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) es el instrumento mediante el cual las personas servidoras públicas facultadas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades, Alcaldías, Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno, autorizan el pago de los compromisos adquiridos con cargo a su Presupuesto de Egresos.

Seguimiento del proyecto



Para el seguimiento del proyecto, los comités de ejecución y los de vigilancia:

- Dan seguimiento a la ejecución del proyecto ganador, para lo cual deben conocer los alcances, así como verificar y supervisar los avances.
- Mantienen comunicación con la persona integrante de la Red de Contralorías Ciudadanas y comunican formalmente las irregularidades, atrasos, incumplimientos o mal uso de los recursos en la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo que identifiquen.

Se considera que hay incumplimiento, irregularidad o mal uso de los recursos, cuando estos no se destinen exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución de los proyectos ganadores del presupuesto participativo.

La Secretaría de la Contraloría General, verifica que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Las personas integrantes de la Red de Contralorías Ciudadanas vigilan el debido ejercicio de los recursos públicos del presupuesto participativo, en el marco de su competencia y de conformidad con los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana.

Capacitación y asesoría



La Secretaría de Administración y Finanzas proporciona capacitación y asesoría a las personas de los comités de ejecución y los de vigilancia para el adecuado desarrollo de las actividades que en el ejercicio de la función asignada requieran en materia presupuestal y financiera, a través de su Subsecretaría de Egresos y de las Direcciones Generales que la integran; por su parte, la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México apoya en lo relativo a los proyectos ganadores relacionados con la obra pública.



La alcaldía coadyuva en la impartición de capacitación y asesoría específica a las personas de los comités de ejecución y los de vigilancia.

Se establece como canal de comunicación la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos de la SAF para coordinar la capacitación y asesorías específicas que las personas de los comités adviertan como necesarias.



Directorio de las Secretarías y las alcaldías se puede descargar mediante el código QR o en la siguiente liga.
<https://view.genial.ly/62910a597450f10018fb2582>

Interpretación

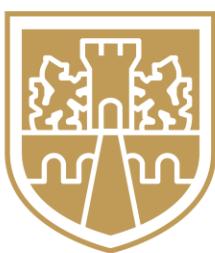


La interpretación y determinación de aspectos presupuestales, así como el desahogo de los asuntos no previstos en la presente Guía Operativa 2022 corresponde a la Subsecretaría de Egresos, de la SAF a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto.

Visita el curso autogestivo en línea en nuestra aula virtual, escanenando el código QR o visitando el siguiente enlace.

<https://capacitacion-depcyc.iecm.mx/>





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE MAYO DE 2022

No. 855

**Í N D I C E
P O D E R E J E C U T I V O**

Secretaría de Gobierno

- ♦ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Infraestructura de Movilidad y la Prestación de Servicios Públicos de Transporte en la Ciudad de México, derivado de la Construcción de la Estación 3 de la Línea 2 del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México “Constitución de 1917-Santa Catarina”, en el inmueble registralmente identificado como Lote 2, Manzana 20, Colonia Buenavista, Delegación Iztapalapa, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como calle Colibrí Mz. 20 Lt. 02, Colonia Buenavista, Alcaldía Iztapalapa (Primera Publicación) 3

Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Guía Operativa para el ejercicio de los Recursos del Presupuesto Participativo 2022 de las Alcaldías de la Ciudad de México 6

Secretaría de Desarrollo Económico

- ♦ Normas para la Regulación y Funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México 15

Continua en la Pág. 2

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

BERTHA MARIA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, apartado A, numeral 4, apartado B, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 27 fracciones XII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 64 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 131 y Décimo Segundo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 7 fracción II, apartado A y 27 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que la hacienda pública conciliará su naturaleza unitaria con la diversidad económica y social de la ciudad, mediante una equitativa distribución de los recursos y las responsabilidades.

Que el artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México precisa que las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Que el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años y que son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes.

Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México dispone que las alcaldías son responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que en términos de lo establecido por la Ley de Obras Públicas y de Adquisiciones, ambas vigentes de la Ciudad de México, sus Reglamentos respectivos y demás normativa aplicable, las alcaldías son responsables de llevar a cabo los procesos para las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, así como para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Que el artículo 116 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

Que para cumplir los objetivos sociales del presupuesto participativo señalados en el artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en términos de las disposiciones contenidas en el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México es normativamente procedente que las Alcaldías ejerzan el recurso del presupuesto participativo 2022.

Que el artículo 131 de la citada Ley de Participación Ciudadana precisa que el Comité de Ejecución está obligado a dar seguimiento al proyecto de presupuesto participativo de manera oportuna, bajo los parámetros de eficiencia y eficacia, en los tiempos estrictamente necesarios; y que el ejercicio del presupuesto participativo estará sujeto a las disposiciones establecidas en la Guía Operativa que para estos efectos determine la Secretaría de Administración y Finanzas; a su vez, el artículo 132 de la propia ley señala que el Comité de Vigilancia se encarga de verificar la correcta aplicación del recurso autorizado el avance y la calidad de la obra.

Que los artículos 167 y 174 de la referida Ley de Participación Ciudadana establecen que la Red de Contralorías Ciudadanas es un instrumento de participación por el que la ciudadanía en general, de forma voluntaria y honorífica, asume el compromiso de colaborar con la administración pública de la Ciudad, para vigilar y supervisar que el gasto público sea implementado de forma transparente y específicamente en lo relativo al presupuesto participativo es su derecho vigilar, observar y supervisar que el recurso se ejerza de manera transparente, con eficacia y eficiencia.

Que en el marco de la gobernanza democrática que permea en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México la Guía Operativa debe privilegiar la generación de condiciones para que la ciudadanía se involucre en el proceso de toma de decisiones sobre la aplicación del recurso, en la prestación y mejora de los servicios públicos, fortaleciendo la transparencia; coadyuvando la intervención ciudadana en la efectiva ejecución de los proyectos ganadores 2022.

Que conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, es responsabilidad de las alcaldías el ejercicio y ejecución de recursos públicos, así como de las personas físicas y morales que se contraten para la ejecución de los proyectos ganadores del presupuesto participativo; por su parte, los Comités de Ejecución y de Vigilancia intervienen en el seguimiento de las actividades a cargo de las alcaldías, verificando y supervisando la ejecución de los proyectos ganadores, así como la correcta administración de los recursos públicos destinados para tales fines.

Que la aplicación de los recursos en materia de presupuesto participativo debe alinearse con lo establecido por la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, armonizando las disposiciones legales y reglamentarias correlativas, con el objeto de brindar certeza a las personas servidoras públicas responsables de los procesos de contratación y el establecimiento de compromisos, aplicación de los recursos y rendición de cuentas, para la ejecución ágil, eficiente y oportuna de los proyectos ganadores.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, es competente en términos del artículo 27 fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México para expedir las normas y lineamientos a que deba sujetarse la programación, presupuesto, contabilidad y seguimiento del gasto público de la Ciudad de México.

Que por lo señalado en los párrafos que anteceden se emite la siguiente:

GUÍA OPERATIVA PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022 DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Objeto

La presente Guía Operativa tiene por objeto establecer las disposiciones a las que deben sujetarse las Alcaldías y los Comités de Ejecución y de Vigilancia para la gestión, contratación, ejercicio, comprobación, seguimiento, verificación, supervisión y rendición de cuentas de los recursos del presupuesto participativo destinados a los proyectos ganadores del año 2022, en términos de lo previsto por la Ley de Austeridad, la Ley de Participación Ciudadana y demás ordenamientos aplicables.

Marco Normativo

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México
- Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022

- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México

Para los efectos de esta Guía Operativa se entenderá por:

I. Asamblea Ciudadana.- La Asamblea de carácter público y abierto que se integra por las personas habitantes y vecinas de la Unidad Territorial;

II. Comité de Ejecución.- El integrado por las personas ciudadanas que manifiesten su voluntad de pertenecer al mismo en la Asamblea Ciudadana; entre quienes se realiza la insaculación de la persona que representará al Comité;

III. Comité de Vigilancia.- El integrado por las personas ciudadanas que manifiesta su voluntad para pertenecer a este en la Asamblea Ciudadana, entre quienes se realiza la insaculación de la persona que lo representará; se encargará de verificar la correcta aplicación del recurso del presupuesto participativo autorizado, el avance y la calidad de la obra y/o los trabajos;

IV. Instituto Electoral.- El Instituto Electoral de la Ciudad de México;

V. Ley de Austeridad.- La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

VI. Ley de Participación Ciudadana.- La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México;

VII. Secretaría.- Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; y

VIII. Unidad Territorial.- Las Colonia, Unidades Habitacionales, Pueblos y Barrios Originarios que establezca el Instituto Electoral.

Disposiciones

Sección Primera De los aspectos generales

1. Presupuesto participativo
2. Proceso del presupuesto participativo
3. Autoridades en materia de presupuesto participativo
4. Obligaciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de presupuesto participativo
5. Distribución del presupuesto participativo en las Unidades Territoriales
6. Montos del presupuesto participativo por Unidad Territorial
7. Dictaminación de los proyectos
8. Proyectos ganadores

Sección Segunda De los aspectos específicos

9. Clasificador por Objeto del Gasto
10. Comités de Ejecución y de Vigilancia
11. Contratación y ejecución
12. Gestión de los recursos
13. Seguimiento del proyecto
14. Capacitación y asesoría
15. Interpretación

Sección Primera De los aspectos generales

1. Presupuesto participativo

El presupuesto participativo es el instrumento de democracia participativa regulado por la Ley de Participación Ciudadana, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

El presupuesto participativo se debe orientar esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes de cada Unidad Territorial.

Conforme a la progresión de los recursos del presupuesto participativo que señala la Ley de Participación Ciudadana, para 2022 corresponde el 3.75 por ciento del presupuesto total aprobado a cada Alcaldía por el Congreso de la Ciudad de México.

2. Proceso del Presupuesto Participativo

a) *Emisión de la Convocatoria*: la emite el Instituto Electoral, en la cual se especifican de manera clara y precisa todas las etapas del proceso.

b) *Asamblea de diagnóstico y deliberación*: en cada una de las Unidades Territoriales se lleva a cabo la Asamblea Ciudadana correspondiente, a fin de realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas, con el acompañamiento del Instituto Electoral y de personas especialistas en la materia. El desarrollo de la Asamblea y los acuerdos se establecen en un acta con el listado de problemáticas y prioridades sobre las cuales pueden versar las propuestas de proyectos de presupuesto participativo, el acta se remite al Instituto Electoral. Aunado a lo anterior, la ciudadanía podrá proponer proyectos diversos a los derivados del diagnóstico referido.

c) *Registro de proyectos*: toda persona habitante de la Unidad Territorial, sin distinción de edad, puede presentar proyectos de presupuesto participativo ante el Instituto Electoral de manera presencial o digital.

d) *Validación Técnica de los proyectos*: el Órgano Dictaminador integrado en los términos de la Ley de Participación Ciudadana evalúa el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto, contemplando la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público. El calendario para la dictaminación de los proyectos se establece por cada Órgano Dictaminador y se publica en la Plataforma del Instituto Electoral; los proyectos dictaminados como viables se remiten a dicho Instituto.

e) *Día de la Consulta*: los proyectos dictaminados favorablemente se someten a consulta de la ciudadanía, en la cual se puede emitir la opinión sobre uno de los proyectos; el Instituto Electoral es la autoridad encargada de organizar dicha consulta.

f) *Asamblea de información y selección*: los proyectos ganadores de la consulta ciudadana se dan a conocer en la Asamblea que se convoca en cada Unidad Territorial, y se conforma el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia.

g) *Ejecución de proyectos*: los proyectos ganadores en cada Unidad Territorial se ejecutan en términos de la Ley de Participación Ciudadana; asimismo, el seguimiento y la supervisión se lleva a cabo por los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de la Secretaría de la Contraloría General, ya sea a través de la Red de Contralorías Ciudadanas o en ejercicio de sus atribuciones.

h) *Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas*: son convocadas en cada Unidad Territorial, a fin de que sean dados a conocer de manera puntual informes de avance del proyecto y ejecución del gasto, sin importar las que sean necesarias.

3. Autoridades en materia de presupuesto participativo

- I. Jefatura de Gobierno;
- II. Secretaría de Administración y Finanzas;
- III. Secretaría de la Contraloría General;
- IV. Instituto Electoral;
- V. Tribunal Electoral;
- VI. Congreso local; y
- VII. Alcaldías;

Las Comisiones de Participación Comunitaria y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México fungen como coadyuvantes de las autoridades.

4. Obligaciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de presupuesto participativo

- I. Participar en coordinación con las demás autoridades y las Comisiones de Participación Comunitaria en las consultas ciudadanas, de acuerdo con lo que establece la Ley de Participación Ciudadana;
- II. Proveer al Gobierno de la Ciudad, a través de la Plataforma del Instituto Electoral, así como de los sistemas de la Secretaría cuando así corresponda, la información y documentación relativa al avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo; incluyendo información de geolocalización, de facturación y contenido fotográfico.
- III. Propiciar, promover, incentivar y apoyar la participación de los Comités de Ejecución y de Vigilancia en los procesos de definición de los alcances de los proyectos ganadores, contratación de las personas físicas o morales que realizan los trabajos, el seguimiento y la ejecución de los trabajos.
- IV. Proporcionar la información que requieran las personas integrantes de la Red de Contralorías Ciudadanas, designadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para llevar a cabo las funciones encomendadas, de conformidad con los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana.
- V. Remitir al Congreso de la Ciudad de México, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, de manera electrónica, la información correspondiente a cada demarcación territorial, la cual debe incluir el presupuesto asignado a cada proyecto, el contrato formalizado para la ejecución del proyecto ganador, así como los avances del mismo.

5. Distribución del Presupuesto Participativo en las unidades territoriales

Los recursos del presupuesto participativo serán distribuidos en el ámbito de las demarcaciones territoriales conforme a lo siguiente:

- I. El 50% de los recursos asignados, de forma proporcional entre las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad.
- II. El 50% restante, de conformidad con los criterios que a continuación se enumeran:
 - a) Índice de pobreza multidimensional de acuerdo con la metodología del órgano encargado de la evaluación de la política de desarrollo social;
 - b) Incidencia delictiva;
 - c) Condición de pueblo originario;
 - d) Condición de pueblos rurales;
 - e) Cantidad de población, de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
 - f) Población flotante en las Alcaldías que tienen impacto por este factor.

La Secretaría proporciona al Instituto Electoral los montos asignados a cada Unidad Territorial determinados por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, con la finalidad de difusión en la convocatoria a la consulta en materia de presupuesto participativo y publicación en la Plataforma del Instituto Electoral.

6. Montos del presupuesto participativo por Unidad Territorial

Con base en los porcentajes de distribución que señala la Ley de Participación Ciudadana, es decir, el 50% de los recursos de forma proporcional entre las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad y el restante 50% de conformidad con la fórmula para la determinación de la asignación de recursos generada por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, el dictamen de viabilidad que emite el Órgano Dictaminador, además de estar debidamente fundado y motivado, expresa clara y puntualmente la factibilidad financiera del proyecto, considerando que en ningún caso el ejercicio de los proyectos financiados con el presupuesto participativo debe depender de la asignación de recursos adicionales. El proyecto tiene viabilidad financiera siempre y cuando se asegure que el presupuesto participativo es soporte suficiente para su ejecución total.

7. Dictaminación de los Proyectos

Para efectos de determinar la factibilidad de los proyectos de presupuesto participativo, las Alcaldías conforman un Órgano Dictaminador integrado por las siguientes personas, todas con voz y voto:

a) Cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar, provenientes de instituciones académicas y propuestos por el Instituto Electoral.

El Instituto Electoral realiza el procedimiento para seleccionar a las personas especialistas mediante insaculación en su plataforma, para estar en cada uno de los Órganos Dictaminadores.

b) La persona Concejal que preside la Comisión de Participación Ciudadana o en caso de no existir dicha Comisión, la o el concejal que el propio Concejo determine;

c) Dos personas titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía, afín a la naturaleza de proyectos presentados;

d) La persona titular de la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana en la Alcaldía, quien convoca y preside las Sesiones.

Desde el momento de la instalación del Órgano Dictaminador, con voz y sin voto:

a) Una persona integrante de la Red de Contralorías Ciudadanas, designada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y que de preferencia resida en la demarcación territorial de que se trate;

b) La persona titular del órgano interno de control de la Alcaldía.

Las sesiones de dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo a cargo del Órgano Dictaminador son de carácter público, permitiendo que en ellas participe una persona, con voz y sin voto, representante de la Comisión de Participación Comunitaria correspondiente y la persona proponente, a efecto de que ésta pueda ejercer su derecho de exposición del proyecto a dictaminar, esta persona participa únicamente durante la evaluación del proyecto respectivo.

Las personas integrantes del Órgano Dictaminador realizan un estudio de viabilidad y factibilidad de los proyectos de acuerdo con las necesidades o problemas a resolver; su costo, tiempo de ejecución y la posible afectación temporal que de él se desprenda, en concordancia con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México o instrumento de planeación vigente, los Programas de Gobierno de las Alcaldías y los Programas Parciales de las Unidades Territoriales, comunidades indígenas residentes, así como los principios y objetivos sociales establecidos en la Ley de Participación Ciudadana; verifican también que los proyectos sobre presupuesto participativo no afecten suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, áreas de valor natural y ambiental, áreas declaradas como patrimonio cultural; y también revisa con el catastro que publica el Gobierno de la Ciudad.

Al finalizar su estudio y análisis, emite el dictamen debidamente fundado y motivado en el que se expresa clara y puntualmente la factibilidad o no, la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público, detallando, entre otros, los siguientes elementos:

- I. Nombre del proyecto;
- II. Unidad territorial donde fue presentado;
- III. Elementos considerados para dictaminar;
- IV. Monto total del costo estimado, incluidos los costos indirectos;
- V. Razones por las cuales se dictamina negativa o positivamente el proyecto; y
- VI. Nombre y, en su caso, cargo de las personas integrantes del Órgano Dictaminador.

8. Proyectos Ganadores

Una vez electos los proyectos ganadores, ya sea en la jornada electiva o de manera extraordinaria, la Asamblea Ciudadana convoca en los términos de la Ley de Participación Ciudadana, con el objetivo de:

- I. Informar a las personas habitantes de la Unidad Territorial de los proyectos ganadores;
- II. Nombrar los Comités de Ejecución y de Vigilancia;
- III. Informar del mecanismo para que los Comités de Ejecución y de Vigilancia lleven a cabo las tareas asignadas; y
- IV. Señalar un calendario tentativo de ejecución de los proyectos.

Sección Segunda De los aspectos específicos

9. Clasificador por Objeto del Gasto

El Clasificador por Objeto del Gasto es el documento determinante de los capítulos, conceptos y partidas base para el registro del gasto público de la Ciudad de México previsto en el Presupuesto de Egresos, para efectos de contar con información de la demanda de bienes y servicios de las unidades responsables del gasto, identificar los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto, entre otros, así como posibilitar el vínculo con la contabilidad gubernamental, mediante el sistema de cuentas gubernamentales integradas e interrelacionadas.

Los recursos del presupuesto participativo se ejercen en los siguientes capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto vigente:

- I. Capítulo 2000 “Materiales y suministros”**
- II. Capítulo 3000 “Servicios generales”**
- III. Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”**
- IV. Capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”**
- V. Capítulo 6000 “Inversión Pública”**

Los recursos del presupuesto participativo se destinan al mejoramiento de espacios públicos, a la infraestructura urbana, obras y servicios, así como actividades recreativas, deportivas y culturales, para la mejoras de la comunidad y de ninguna forma suplen o subsanan las obligaciones de las Alcaldías que como actividad sustantiva deban realizar.

En caso de que el proyecto ganador se encuentre integrado a nivel partida específica del gasto, el ejercicio del recurso no debe modificarse en más de un 10 por ciento, en relación con las partidas específicas consideradas en la propuesta ganadora.

Las erogaciones con cargo al capítulo 4000 sólo deberán ser ejecutadas en los casos en que las condiciones sociales lo ameriten o que el proyecto sea enfocado al fortalecimiento y promoción de la cultura comunitaria, considerando las partidas específicas del citado Capítulo 4000; en este sentido, los proyectos que involucren la entrega de ayudas o apoyos directos a las personas o grupos sociales no deberán exceder el 10 por ciento del total del monto ejercido del presupuesto participativo.

Los proyectos ganadores destinados al mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común de las unidades habitacionales que requieran la adquisición de bienes y/o contratación de servicios u obras se podrán realizar con cargo al capítulo 4000 del Clasificador por Objeto del Gasto.

10. Comités de Ejecución y de Vigilancia

Los Comités de Ejecución y de Vigilancia están bajo la responsabilidad de dos personas, una de cada Comité, que resulten insaculadas en la Asamblea Ciudadana, de entre las personas que manifiesten su voluntad de pertenecer a ellos; la personas designadas ostentan la representación ciudadana en materia de presupuesto participativo y deben informar a la ciudadanía respecto de las actividades desarrolladas en el ejercicio de la función encomendada, así como los avances registrados.

El Comité de Ejecución verifica la correcta administración de los recursos del presupuesto participativo asignado a la Unidad Territorial; asiste a los procedimientos que lleve a cabo la Alcaldía para la adquisición de los bienes y/o servicios y la contratación de la obra pública; inspecciona la ejecución de los proyectos ganadores; intervine en la verificación de la recepción de los bienes adquiridos y los servicios contratados, así como en la constatación de las obras realizadas, supervisa que éstas transcurran conforme a las especificaciones y calendarios contenidos en los instrumentos legales suscritos y se realicen los pagos a paso y medida, acorde a la recepción de los bienes y servicios y al avance de la obra.

El Comité de Vigilancia verifica la correcta aplicación del recurso autorizado, el avance y la calidad de la obra, mediante la solicitud de informes a la Alcaldía.

Los Comités de Ejecución y de Vigilancia, a través de las personas responsables, mantienen comunicación estrecha con la persona Contralora Ciudadana que participó en la dictaminación del proyecto, a través de la coordinación y organización de

la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para comunicar las irregularidades, así como los atrasos, incumplimientos o mal uso de los recursos en la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo que identifiquen en su calidad de representación ciudadana. La Secretaría de la Contraloría General requiere a la Alcaldía en el ejercicio de sus facultades.

El Comité de Ejecución y el de Vigilancia se coordinan en todo momento para la toma de decisiones de manera conjunta, a fin de asegurar la realización del proyecto ganador en tiempo y forma, en beneficio de la Unidad Territorial; en este mismo sentido, establecen coordinación con la Comisión de Participación Ciudadana del Congreso local y la persona proponente, como coadyuvantes en el proceso de materialización del proyecto ganador.

11. Contratación y Ejecución

En observancia de las disposiciones contenidas en las Leyes de Obras Públicas y de Adquisiciones vigentes en la Ciudad de México, sus Reglamentos respectivos y demás normativa aplicable, la Alcaldía lleva a cabo los procedimientos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, así como de la obra pública que se precisan para la realización de los proyectos ganadores; en este sentido, se atiende a la ley natural respectiva, conforme a la naturaleza del requerimiento que se precisa para llevar a cabo dicho proyectos.

El Comité de Ejecución participa en las diversas etapas de los procesos asistiendo a las fases de adjudicación y contratación; verifica que la entrega de los bienes adquiridos y la prestación de los servicios contratados sean conforme a las condiciones contractuales y supervisa que los trabajos para la ejecución de la obra pública de los proyectos ganadores se lleven a cabo en cumplimiento de los calendarios físicos y financieros establecidos.

La persona responsable del Comité de Ejecución solicita a la Alcaldía la información y soporte necesarios para llevar a cabo su encomienda; la Alcaldía se obliga a proporcionar la documental que le sea requerida, la cual, conforme a las disposiciones normativas específicas que regulan los procesos de contratación y ejecución respectivos, debe constar en expedientes y cumplir con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, ambas de la Ciudad de México.

La Alcaldía deja constancia del inicio de los trabajos a través del Acta Circunstanciada que para tal efecto integra, la cual pone a disposición, en fotocopia, de las personas responsables de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de la Dirección de Contralorías Ciudadanas, adscrita a la Secretaría de la Contraloría General.

12. Gestión de los Recursos

La Alcaldía gestiona, a través del sistema que administra la Secretaría, la Cuenta por Liquidar Certificada respectiva para que se realice el pago a las personas físicas o morales contratadas con cargo al recurso del presupuesto participativo, apegándose a lo dispuesto por el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La comprobación y registro del gasto y la rendición de cuentas se sujeta a los ordenamientos contenidos en la Ley de Austeridad, su Reglamento, el Manual de Reglas y Procedimientos citado en el párrafo que antecede y demás normativa federal y local aplicable.

13. Seguimiento del proyecto

Los Comités de Ejecución y de Vigilancia dan seguimiento a la ejecución del proyecto ganador, para lo cual deben conocer los alcances, así como verificar y supervisar los avances.

Los Comités de Ejecución y Vigilancia, a través de las personas responsables, mantienen comunicación estrecha con la persona integrante de la Red de Contralorías Ciudadanas y comunican formalmente las irregularidades, atrasos, incumplimientos o mal uso de los recursos en la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo que identifiquen, en su calidad de representación ciudadana.

Se considera que hay incumplimiento, irregularidad o mal uso de los recursos, cuando estos no se destinen exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución de los proyectos ganadores del presupuesto participativo.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, verifica que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Las personas integrantes de la Red de Contralorías Ciudadanas vigilan, en el marco de su competencia y de conformidad con los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el debido ejercicio de los recursos públicos del presupuesto participativo.

14. Capacitación y asesoría

La Secretaría proporciona capacitación y asesoría a las personas de los Comités de Ejecución y de Vigilancia para el adecuado desarrollo de las actividades que en el ejercicio de la función asignada requieran en materia presupuestal y financiera, a través de la Subsecretaría de Egresos y las Direcciones Generales que la integran; por su parte, la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México apoya en lo relativo a los proyectos ganadores relacionados con la obra pública. La Alcaldía coadyuva en la impartición de capacitación y asesoría específica a las personas de los Comités de Ejecución y de Vigilancia.

Se establece como canal de comunicación la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos para coordinar la capacitación y asesorías específicas que las personas de los Comités adviertan como necesarias.

15. Interpretación

La interpretación y determinación de aspectos presupuestales, así como el desahogo de los asuntos no previstos en la presente Guía Operativa corresponde a la Subsecretaría de Egresos, a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: La presente Guía Operativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO: La presente Guía Operativa deja sin efectos la GUÍA OPERATIVA PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021 DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS PROYECTOS GANADORES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021 publicada el día 7 de julio de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022.

(Firma)

BERTHA MARIA ELENA GÓMEZ CASTRO

**SUBSECRETARIA DE EGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Ligas de acceso a las actividades relacionadas con la «Guía Operativa para el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo 2022 de las alcaldías de la Ciudad de México»

- Liga de acceso a la reunión de socialización del curso autogestivo «Guía Operativa para el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo 2022 de las alcaldías de la Ciudad de México» para el día jueves 30 de junio de 2022 a las 10:00 horas.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTNiZjlwMjgtZDIIYy00MDhjLWFhMDItMGNhMzq3Mj0MTI3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22d739d50f-c008-4315-843f-ace38301abbd%22%2c%22Oid%22%3a%223cbebe1f-d335-4573-b9e1-926eb9e15c47%22%7d

- Liga de acceso al aula virtual de la Coordinación de participación Ciudadana para el curso autogestivo «Guía Operativa para el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo 2022 de las alcaldías de la Ciudad de México».

<https://capacitacion-depcyc.iecm.mx>

- Liga de acceso a la presentación en *Genially* de la acción formativa «Guía Operativa para el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo 2022 de las alcaldías de la Ciudad de México»

<https://view.genial.ly/629a462cf81c3400179ddab8>

En caso de que la acción formativa se realice de forma presencial o virtual sincrónica, deberá reportarse de conformidad con el punto «3. Implementar 4 acciones formativas orientadas al fomento e identificación de la corresponsabilidad como principio rector de la participación ciudadana, así como el conocimiento de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa a implementarse durante el año» de los «Criterios operativos y de seguimiento para la implementación de las acciones del Programa Institucional de Promoción y Desarrollo de los Principios Rectores de la Participación Ciudadana 2022» de la Actividad 16-8-137 del CAAOD 2022, en el formulario siguiente:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=D9U51wjAFUOEP6zjgwGrvR--vjw103NFueGSbrnhXEdUN1pOMFNIVTIZUDhHMUZXNVIQjdQVjFPMY4u>

Acuse de recibo de la Circular 00 referente a la socialización e implementación del curso de la "Guía Operativa para el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo 2022 de las alcaldías de la Ciudad de México"

Dirección Distrital 00

Primera apellido	Segundo apellido	Nombre (s)	Cargo	Fecha de recepción	Firma
			Titular de Órgano Desconcentrado		
			Subcoordinador(a) de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana		
			Secretario (a) de Órgano Desconcentrado		
			Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento		
			Técnico (a) de Órgano Desconcentrado		
			Técnico (a) de Órgano Desconcentrado		
Agregar filas de ser necesario					